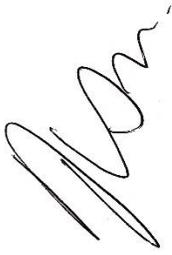


SECRETARIA: A despacho del señor Juez, informando que la parte actora presentó solicitud de archivo de proceso.

Roldanillo V., Septiembre 16 de 2021



JOHANA ANDREA CHAVES BALCARCEL
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 747

Roldanillo Valle, Septiembre 17 de dos veintiuno (2.021).

PROCESO: Verbal -Restitución -
DEMANDANTE: Ready Fruit Company S.A.
DEMANDADO: Calima Farms S.A.S.
RAD No. 76-622-31-03-001-2020-00077-00

ASUNTO

Proceder a dar aplicación al inciso 3º. Núm. 7º. Del Art. 384 del Código General del Proceso.

CONSIDERACIONES:

En fecha 07 de diciembre de 2020, este despacho procedió a la práctica de liquidación de costas, a cuyo cargo fue condenada la parte demandada, la cual fue debidamente aprobada mediante auto que fue notificado por estado el 19 de los mismos, quedando debidamente ejecutoriado el 22 de enero de 2021, sin que la parte demandante haya promovido el proceso ejecutivo para obtener el pago de los cánones adeudados dentro de los 30 días siguientes a dicha ejecutoria, de conformidad al inciso 3º del Numeral 7º. Del Art.384 del Código General

Mediante escrito del 08 de septiembre de 2021, fue recibida manifestación proveniente del apoderado judicial de la Entidad demandante indicando que la Sociedad demandada ya restituyó el inmueble objeto de la demanda, por lo que solicitó el archivo del proceso.

Como no hay medidas por levantar y como se encuentra concluida la actuación se procederá al archivo del proceso, previa constancia en los libros radicadores.

Por lo anterior, el **Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo, Valle,**

RESUELVE:

1º. **CONCLUIDA** la actuación, dentro del presente proceso, procédase al archivo de las diligencias, de conformidad con el Art. 122 del Código General del Proceso previa constancia en los libros radicadores.

2º. Sin medidas por levantar.

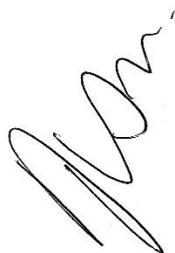
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE
ESTADO CIVIL No. 066**

Hoy, septiembre 20 de 2021 se notifica a las partes por anotación en Estado. Art. 295 del C.G.P.



JOHANA ANDREA CHAVES BALCARCEL
Secretaria